

9b

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2017-01029-00

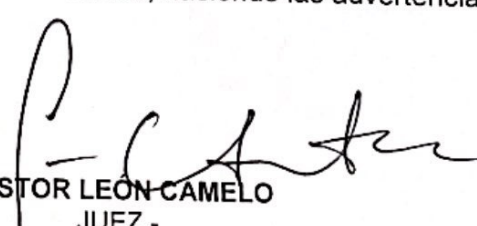
Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la señora BRENDA LUCRECIA JARAMILLO, se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago proferido dentro del presente trámite, en su calidad de cónyuge del demandante EMEL ANTONIO JEREZ AMEZQUITA (QEPD), conforme quedó plasmado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2018, visible a folio 49 del cuaderno uno del expediente.

De otro lado, previo continuar con trámite procesal subsiguiente y como quiera que a la fecha el curador ad litem, designado a los herederos indeterminados del señor EMEL ANTONIO JEREZ AMEZQUITA (QEPD), mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, no se ha notificado en legal forma del auto de mandamiento de pago, el Juzgado, Dispone:

Al tenor de lo establecido en el art. 49 del CGP, se releva del cargo de curador Ad – Litem de los herederos indeterminados del demandado, al Dr. JUAN CARLOS RICO HURTADO, y en su lugar se designa, al abogado (a) Rommel Augusto Rodríguez Molino.

Comuníquese telegráficamente la designación, conforme a lo normado en el art. 48 del C.G.P. Líbrese comunicación, haciendo las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No. <u>6</u> , hoy <u>08 FEB 2021</u> , a la	
hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB

CB